

Resolución No. 1352

20 ABR 2011

“Por la cual se otorga delegación especial al Director de Prevención del ICBF para adelantar el proceso de selección y realizar la adjudicación de la convocatoria pública del Programa de Clubes Pre-Juveniles y Juveniles”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR– ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículos 9, 78 y 81 de la Ley 489 de 1998, Resolución 4670 de 2009, Resolución 3939 de 2010 y demás actos administrativos que lo regulan, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el ICBF requiere adelantar el proceso de Convocatoria Pública cuyo objeto es “*EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere conformar la lista nacional de oferentes habilitados para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional*”.

Que el valor del presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.325.371.676).**

Que los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley 489 de 1998 regulan la facultad de las autoridades administrativas para delegar funciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 se refiere a la delegación para contratar, así: “*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*”.

Que igualmente el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 tiene prevista la delegación en materia contractual.

Que la Resolución 4670 de 2009, modificada por la Resolución 3939 de 2010, delega facultades al Director de Prevención para adelantar procesos de selección y celebrar contratos o convenios financiados con recursos de los proyectos y subproyectos de inversión a cargo de la Dirección de Prevención, hasta por cuantía de 10000 SMLMV, razón por la cual se requiere delegación especial, con el fin de adelantar la Convocatoria Pública cuyo objeto es “*EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere conformar la lista nacional de oferentes habilitados para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional*”.

Que conforme a lo anterior, resulta procedente delegar la competencia al Director de Prevención para adelantar el proceso de selección hasta la adjudicación del mismo.

Resolución No. 1352

20 ABR 2011

“Por la cual se otorga delegación especial al Director de Prevención del ICBF para adelantar el proceso de selección y realizar la adjudicación de la convocatoria pública del Programa de Clubes Pre-Juveniles y Juveniles”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Prevención del ICBF la competencia para adelantar el proceso de Convocatoria Pública cuyo objeto es: *“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere conformar la lista nacional de oferentes habilitados para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional”*, hasta por valor **CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.325.371.676).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida comprende lo concerniente a la etapa precontractual hasta culminar la Convocatoria con la realización de adjudicación o declaratoria de desierta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación conlleva para el delegado, la obligación de presentar informes periódicos mensuales al delegante respecto de su gestión, y del desarrollo contractual.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

20 ABR 2011


ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General


Aprobó: Heidi Yobanna Moreno Moreno
Revisó: Santiago Plata Valenzuela
Proyectó: Jonathan Montoya Saenz